

RESISTENCIA, 22 de Febrero de 2023.jpe.-

Nº 26 /

VISTO Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: "ELECCIONES 2023 S/ JUNTA EMPADRONADORA DE EXTRANJEROS LEY 514-Q". Expte. Nº 01/23, del Registro de este Tribunal Electoral.

Que según lo dispuesto por Resolución Nº 03/23 de este Tribunal Electoral, el Municipio de Presidencia Roca eleva su propuesta de integrantes de la Junta Empadronadora de Electores Extranjeros, según surge de Resolución Nº 237/23, obrante a fs. 117 de estos autos, donde constan los nombres de los ciudadanos sugeridos.

Que la misma reúne los requisitos establecidos en la Ley N° 514-Q, la cual en su artículo primero establece que en cada municipio funcionará una Junta Empadronadora, compuesta por el respectivo Intendente Municipal o quien lo reemplace y dos (2) vecinos caracterizados que deberán ser designados por el Tribunal Electoral a propuesta del Concejo Municipal.

Por ello, atento a que en cada Municipio deberá funcionar la Junta Empadronadora, a efectos de inscribir a los Extranjeros, los que previo cumplimiento de los recaudos legales podrán formar el cuerpo electoral de los mismos, en uso de las facultades conferidas por la normativa precedentemente citada,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

- I. DESIGNAR como integrantes de la Junta Empadronadora de Electores Extranjeros del Municipio de PRESIDENCIA ROCA los siguientes ciudadanos: Sr. GUSTAVO JAVIER MARTÍNEZ, DNI Nº 25.111.136, Sr. OSVALDO ISIDRO BORDA, DNI Nº 29.182.061 y Sr. HÉCTOR BERTOIA, DNI Nº 7.855.355.
- II. HACER SABER que en mérito a lo normado en el art. 3° de la Ley N° 514-Q, por Resolución N° 03/23, se dispuso fijar el período de

inscripción de extranjeros por ante las Juntas Empadronadoras de los Municipios,

